

Sierra Amazonía

2024-2025

CRONOGRAMA

- Bachillerato (1°, 2° y 3°)
- Inicial (grupo 3 y 4 años)

▶ **2 de septiembre**

- EGB Superior (8°, 9° y 10°)
- Preparatoria (1° EGB)

▶ **3 de septiembre**

- EGB Media (5°, 6° y 7°)
- EGB Elemental (2°, 3° y 4°)

▶ **4 de septiembre**

PERIODOS ACADÉMICOS

PERIODO	DESDE	HASTA	NRO. DÍAS	ACTIVIDADES RELEVANTES
PRIMER Período	2/9/2024	6/12/2024	67	• Independencia de Guayaquil , traslado del 9 de Octubre a 11 de octubre
				• Día de Difuntos , traslado del 2 de Noviembre al 1 de noviembre
				• Independencia de Cuenca , traslado del 3 de Noviembre al 4 de noviembre
SEGUNDO Período	9/12/2024	24/12/2024	12	• Navidad , 25 de Diciembre
	26/12/2024	31/12/2024	0	• Vacaciones estudiantiles
	2/1/2025	19/3/2025	53	• Año Nuevo , 1 de Enero • Carnaval , 3 y 4 de marzo
TERCER Período	20/3/2025	26/6/2025	68	• Viernes Santo , 18 de Abril
				• Día del Trabajo , trasladado del 1 de Mayo al 2 de mayo
				• Batalla de Pichincha , traslado del 24 de Mayo al 23 de mayo

TOTAL DÍAS: 200

Notas:

a) Las instituciones educativas deben establecer las fechas de las evaluaciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A, considerando los días de descanso obligatorio de cada circunscripción territorial y leyes especiales.

b) El cronograma de ingreso de calificaciones estará vinculado al cronograma escolar. El registro e ingreso oportuno de calificaciones forma parte del tiempo de dedicación para completar la jornada docente, conforme los artículos 117 de la LOEI y 263 del RGLOEI.

CIERRE DE AÑO LECTIVO

FECHA DESDE	FECHA HASTA	NRO. DE DÍAS	ACTIVIDADES RELEVANTES
27/6/2025	3/7/2025	5	• Clases de recuperación para supletorios
4/7/2025	9/7/2025	4	• Supletorios, calificaciones y juntas
10/7/2025	8/8/2025*	30	• Vacaciones docentes ininterrumpidas
12/8/2025			• Retorno docentes

(*) Nota: Mediante Oficio 19166, de 20 de junio de 2022, la Procuraduría General del Estado se pronunció respecto a los días de descanso obligatorio anteriores o posteriores al periodo de vacaciones, concluyendo que: "(...) el artículo 34 y la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 32 de su Reglamento General no prevén que los días de descanso obligatorio, inmediatamente anteriores o posteriores al periodo de vacaciones de los servidores públicos, deban descontarse con cargo a ellas (...)".



EL NUEVO
**ECUADOR
RESUELVE**

Ministerio de Educación